



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 25 de mayo de 2021, comparecen el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 53.333.710-4, representada legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, Cédula Nacional de Identidad N° 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "CFT ARICA" por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por estos efectos por su Director Regional (S), Jorge Alfredo Salazar Sanhueza, Cédula Nacional de Identidad N° 15.694.225-1, ambos domiciliados en Sotomayor 216, quinto piso Arica, en adelante "INE ARICA", pudiendo denominarse a ambos conjunta e indistintamente como las "Partes", se suscribe el convenio que consta de las especificaciones que siguen.

### CONSIDERANDO

Que el INE es el órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporcionará información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Que, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada. Tiene como objetivos la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana, contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

Que es de interés de estas instituciones, establecer una alianza estratégica orientada a elaborar y ejecutar actividades, estudios, proyectos y programas comunes, con el fin de potenciar la



competitividad desde su respectivo accionar, en base al desarrollo de la información estadística y conocimiento, orientados a las empresas públicas o privadas de la Región de Arica y Parinacota.

Por los motivos que se han expresado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que consta de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se exponen:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivos estatutos o reglamentos, se comprometen a realizar actividades conjuntas, con el propósito de incrementar miradas de desarrollo de la Región de Arica y Parinacota, en sus diversos ámbitos, a través del mejoramiento, elaboración y ampliación de información estadística y conocimiento para los agentes económicos o tomadores de decisiones públicos y privados.

#### **SEGUNDO: DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA.**

La información obtenida, así como los proyectos e investigaciones desarrollados en el ejercicio o cumplimiento del presente convenio, será difundida por las partes en forma conjunta o separada, según lo resuelvan expresamente en cada caso, a través de medios tales como: edición de publicaciones, difusión a través de medios magnéticos, conferencias de prensa, participación en congresos, seminarios, capacitación, eventos regionales, y otros.

#### **TERCERO: COMPROMISOS.**

El INE ARICA se compromete a:

1. En la medida de lo posible, facilitar al CFT ARICA, hechos y antecedentes estadísticos recopilados por el INE, los que siempre tendrán el carácter de innominado e indeterminado; esto es, sin referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables. La entrega de datos y antecedentes estadísticos se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias que imponen las normas relativas al "Secreto Estadístico", dispuestas en el artículo 29º de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.
2. Proporcionar, según la disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, la realización de práctica laboral a alumnos de CFT ARICA, conforme a las necesidades académicas de los estudiantes, previstas en el plan de estudio y descritas en los respectivos reglamentos de práctica de la misma, previa coordinación de ambas instituciones.
3. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminario sobre las publicaciones que el INE ARICA produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios CFT ARICA, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
4. Participar de forma conjunta en actividades de difusión para visualizar las estadísticas regionales; y de esta manera señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE ARICA como institución y su rol social.



CFT ARICA se compromete a:

1. Facilitar su infraestructura, en la medida de existir disponibilidad, para actividades organizadas y/o promovidas por el INE ARICA.
2. El CFT ARICA se compromete a promover la realización de actividades de extensión, tales como: charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE ARICA o CFT ARICA.
3. Poner a disposición estudiantes de última etapa de proceso formativo para desempeñar lo aprendido durante su proceso de aprendizaje lectivo, mediante su práctica profesional.
4. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en los diferentes ámbitos de interés, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles, conforme la legalidad vigente, resguardo en la entrega de información aquellos datos de carácter sensible o reservados.

#### **CUARTO: CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación, serán fijadas por ambas partes suscribiéndose los correspondientes convenios o contratos al efecto, que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal, administrativa y financiera aplicables a la materia.

Dichos convenios específicos deberán sujetarse a las mismas formalidades que las del presente convenio marco, y entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de los actos administrativos que los aprobaren.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE ARICA que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, de los funcionarios, representantes o delegados del INE ARICA, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE ARICA entregue a CFT ARICA, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal del INE ARICA, así como los funcionarios y personal del CFT ARICA y toda otra persona



que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre CFT ARICA y INE ARICA, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

Por parte del CFT ARICA, actuará como contraparte técnica, cargo don(a) Carlos Monroy vinculacion@cftestatalaricayparinacota.cl, o la persona que la subrogue o reemplace.

Por parte del INE ARICA, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad Técnica don Jorge Salazar Sanhueza (jasalazars@ine.gob.cl), o la persona que la subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2. Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales antes descritos. Cualquier modificación en la designación de las personas o los datos de las contrapartes técnicas, deberá ser notificados por escrito a la contraparte correspondiente.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere sólo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información.



#### **OCTAVO: VIGENCIA Y VALIDEZ.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio previo aviso por escrito, a través de carta certificada con una anticipación de al menos dos meses. La fecha de comunicación del aviso se entenderá que corresponde a la de envío de la carta certificada.

En especial, el INE podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte del INE, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

En todo caso, actividades que se encuentren en ejecución, en razón de algún convenio especial, suscrito al alero del presente acuerdo marco de cooperación, deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

En los casos de las prácticas profesionales, el INE se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por parte del INE. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

#### **NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes a para celebrar acuerdos de otras naturalezas con terceros.



**DÉCIMO: COSTO DEL CONVENIO.**

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

**DUODÉCIMO: EJEMPLARES.**


El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE ARICA y las otras dos en poder del CFT ARICA.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Marta Meza Lavín, para actuar en nombre y representación del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Supremo N° 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020; documentos conocidos por las partes.

La personería de don Jorge Alfredo Salazar Sanhueza, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en la Resolución Exenta RA 159/166/2021 de fecha 27 de febrero de 2021, y la delegación de facultades para firmar por orden de la Directora Nacional, consta en la Resolución Exenta, del INE, N° 5393 de 2011.

Ambos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.

  
MARTA TERESA MEZA LAVIN  
Rectora  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



  
JORGE ALFREDO SALAZAR SANHUEZA  
Director Regional (S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

